

**Ministerio
de Bienes
Nacionales**

Seremi Los Lagos

EXPTE. N°101AR002977-R2

PONE TÉRMINO A ARRENDAMIENTO CONCEDIDO A DON CRISTIÁN GÓMEZ MARTABIT SOBRE INMUEBLE FISCAL UBICADO EN LA LOCALIDAD DE MAICOLPUÉ, COMUNA DE SAN JUAN DE LA COSTA, REGION DE LOS LAGOS Y ORDENA HACER EFECTIVA LA BOLETA DE GARANTIA QUE INDICA.

PUERTO MONTT,

17 NOV 2017

RESOLUCION (EXENTA) N° 1996 /

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta E – N° 8488, de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 28 de Julio de 2016; lo informado por la Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno, a través de Ord. N° 1057, de 25 de Octubre de 2017; lo requerido por la Unidad de Bienes a la Unidad Jurídica de esta Seremía a través de Minuta Interna N° 114, de 17 de Noviembre de 2017; y, los demás antecedentes que obran en expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante Resolución Exenta E - 8488, de fecha 28 de julio de 2016, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Lagos, se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal urbano ubicado en el sector de Maicolpué, Sitio 50 de la Manzana J, comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos; inscrito a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 860 N° 1.367 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 1971, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N°2012-50, individualizado en el Plano N° X-2-8621-C.U., con una superficie 407,74 metros cuadrados, a don Cristián Gómez Martabit, C.I. N°10.959.495-4.

b) Que, la renta de arrendamiento por el plazo de dos años ascendió a la suma de \$985.592.-, monto que debía ser pagado en ocho cuotas trimestrales de \$123.199 durante el plazo de vigencia del contrato.

c) Que, conforme consta en el informe del Encargado de la Unidad de Bienes Nacionales, el arrendatario antes individualizado no ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento, adeudando a la fecha por este concepto la suma de

\$552.347.- (quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos) incluyendo intereses y reajuste. Dicho monto corresponde al período comprendido entre el 05 de octubre de 2016 al 05 de septiembre de 2017.

d) Que, el contrato de arrendamiento celebrado con don Cristián Gómez Martabit, ya individualizado, se encuentra vigente desde el 01 de junio de 2016 al 31 de mayo de 2018.

e) Que, con fecha 26 de diciembre de 2016, el Jefe Provincial (s) de Bienes Nacionales de Osorno emitió el Ord.: N°1209, mediante el cual notificó al arrendatario de la existencia de una deuda por concepto de renta de arrendamiento correspondiente al mes de diciembre de 2016. Luego la autoridad provincial emitió el Ord.: N°0074 del 03 de febrero de 2017, otorgándole al arrendatario un plazo de 10 días corridos para pagar la totalidad de las rentas insolutas, bajo apercibimiento de ponerle término a la resolución de arrendamiento y, en su caso, iniciar la cobranza judicial de las sumas adeudadas. Finalmente, con fecha 02 de marzo de 2017 se extiende el Ord.: N°0114, relativo al tercer aviso de cobranza, que otorga al arrendatario un plazo de 7 días hábiles para pagar la totalidad de las rentas insolutas, bajo los mismos apercibimiento ya mencionados.

f) Que, en mérito de lo anteriormente señalado y habiéndose agotado todas las gestiones administrativas para obtener el pago de las rentas adeudadas, sin que ello se haya verificado, y teniendo presente lo expresado en la cláusula décimo octava y décimo novena del contrato de arriendo suscrito entre las partes, se estima que existe causal suficiente para poner término inmediato al arrendamiento antes referido, en forma administrativa y sin responsabilidad alguna para el Fisco.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el párrafo III, artículos 66 al 82 del Decreto Ley N° 1.939 de 1977; las facultades otorgadas por el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me confiere la Resolución Exenta N° 1831, de 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales, de delegación de facultades; la Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la República; y, el Decreto Supremo N° 113, de 17 de noviembre de 2016, del Ministerio de Bienes Nacionales, de nombramiento de Seremi;

RESUELVO:

1.- Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta N°E-8488, de esta Secretaría Regional Ministerial, de fecha 28 de julio de 2016, a don Cristián Gómez Martabit, C.I. N°10.959.495-4, respecto del inmueble fiscal ubicado en el sector de Maicolpué, Sitio 50 de la Manzana J, comuna de San Juan de la Costa, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos;

inscrita a favor del Fisco en mayor cabida a fojas 860 N° 1.367 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Osorno correspondiente al año 1971, enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N°2012-50, individualizado en el Plano N° X-2-8621-C.U., con una superficie 407,74 metros cuadrados, por el no pago íntegro y oportuno de las rentas de arrendamiento.

2.- El arrendatario adeuda al Fisco de Chile, la suma de \$552.347.- (quinientos cincuenta y dos mil trescientos cuarenta y siete pesos) por rentas impagas, incluidos reajustes e intereses, correspondientes al periodo que comprende desde el 05 de octubre de 2016 al 05 de septiembre de 2017.

3.- El arrendatario a la fecha adeuda por concepto de servicio de luz eléctrica la suma de \$68.700.- (sesenta y ocho mil setecientos pesos) y por concepto de servicio de agua potable la suma de \$12.500.- (doce mil quinientos pesos).

4.- El arrendatario, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, tendrá un plazo de 30 días para el pago de lo adeudado y la restitución del inmueble.

5.- La presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las deudas insolutas, contribuciones, intereses penales e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el arrendatario antes individualizado; sin perjuicio de hacer efectiva la boleta de garantía entregada al momento de suscribir el contrato de arriendo.

6.- Se hace presente que el arrendatario podrá reclamar respecto a la legalidad o ilegalidad de la presente resolución dentro de los 10 días siguientes a la notificación, la que se entenderá practicada a partir del tercer día del despacho de la presente por carta certificada.

7.- Hágase efectiva la garantía constituida por el arrendatario consistente en Depósito a la Vista N°0001957, de fecha 13 de Julio de 2016, del Banco Santander, con el objeto de cubrir parte de la deuda que don Cristián Gómez Martabit mantiene con el Fisco producto de las rentas impagas y que corresponden a los meses de octubre de 2016 a septiembre de 2017.

8.- En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el numeral 3.- precedente, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento en conformidad a lo dispuesto en el artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, regístrese en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Décima Región de Los Lagos, comuníquese y archívese.



ADRIANA VARGAS MALDONADO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES REGION DE LOS LAGOS

[Handwritten signature]
AVM/CAC/XRM/PSJ

Distribución:

- 1.- Cristián Gómez Martabit.
- 2.- Oficina Provincial de Bienes Nacionales de Osorno.
- 3.- Unidad de Bienes SEREMI.
- 4.- Unidad de Resoluciones SEREMI. ✓
- 5.- Unidad Jurídica SEREMI